



CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN LAS OBRAS EN CURSO CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ALARMA, Y LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE SALUD PÚBLICA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)

Fecha: 18 de marzo de 2020

Tras la declaración del Estado de Alarma en España –RD 463/2020 de 14 de marzo– y dada la situación de emergencia sanitaria y de salud pública, el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos emite esta nota de urgencia con los criterios orientativos de actuación respecto al desarrollo y ejecución de las obras en curso en las que intervengan sus Colegiados.

- 1) Durante la vigencia del Estado de Alarma no está restringida –a esta fecha– la libertad de movimientos para el desplazamiento al lugar de trabajo y efectuar la prestación laboral, profesional o empresarial; en este caso, las obras en curso. A estos efectos, es importante que la apertura del centro de trabajo de la obra hubiese sido comunicada en su momento a la autoridad laboral correspondiente.
- 2) Los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos que ostenten la condición de coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, o que asuman estas funciones como parte de la dirección facultativa –según lo referido en el artículo 9 del RD 1627/1997 de 24 de octubre–, deberá solicitar al contratista de la misma que evalúe la situación excepcional actual y, si procede, que adecue el Plan de Seguridad y Salud con nuevas medidas preventivas para los riesgos derivados del coronavirus (COVID-19).

De igual forma, deberán informar al contratista y, en su caso, a los recursos preventivos, del derecho que asiste a los trabajadores –artículo 21.2 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de noviembre–, de interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo si consideran que dicha actividad entraña un riesgo grave para su vida o su salud.

A su vez, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del RD 1627/1997:

- a) El coordinador de Seguridad y Salud será informado por el contratista de la continuidad de la obra, si a juicio de este último se garantiza el cumplimiento de las nuevas medidas de prevención adoptadas para el coronavirus (COVID-19).
- b) Si el coordinador de Seguridad y Salud observare un incumplimiento estas nuevas medidas de prevención, advertirá al contratista de ello, como ya lo viene haciendo, dejando constancia de tal incumplimiento en el Libro de Incidencias.



Según el artículo 14 del RD 1627/1997 el coordinador de Seguridad y Salud quedaría facultado para disponer la paralización de los tajos de obra afectados, si observase que el incumplimiento de cualquier medida recogida en el Plan de Seguridad y Salud se produce en circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores. En este supuesto, dará cuenta a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, al contratista, a los subcontratistas afectados por la paralización, así como a los representantes de los trabajadores; y de igual forma, a la Administración o promotor de la obra.

- c) En todos los casos de paralizaciones parciales o totales, se deberán realizar las actuaciones imprescindibles relativas a la seguridad de la obra y su conservación.
 - d) Todo lo anterior deberá quedar debidamente documentado, y a ser posible en un acta firmada por la dirección facultativa, por el constructor, el jefe de obra, y la Administración o propiedad o promotor según el caso. Y siempre se dejará constancia en el Libro de Incidencias de la obra.
- 3) El Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos insiste en la obligación de que todas las obras en curso adopten las medidas necesarias y suficientes que garanticen la salud de todos sus trabajadores y personal, en relación con esta situación excepcional causada por el coronavirus (COVID-19). Se deberán tener en cuenta, en mayor medida, aquellas medidas referidas en los protocolos sanitarios oficiales –Organización Mundial de la Salud, Ministerio de Sanidad, autoridades autonómicas y locales–; entre otros, el “*Procedimiento de Actuación para los Servicios de prevención de riesgos laborales a la exposición al nuevo coronavirus (SARS –COV-2)*” del 11 de marzo de 2020, publicado por el Ministerio de Sanidad, así como sucesivas publicaciones o actualizaciones.

Entre otras medidas, se recuerdan las siguientes:

- Garantizar la distancia de seguridad de un metro entre trabajadores.
- Evitar aglomeraciones o agrupaciones de los trabajadores, tanto en la obra como en todas las dependencias e instalaciones comunes de uso colectivo, como vestuarios y comedores, con especial cuidado en las entradas y salidas al centro de trabajo.
- Establecer los protocolos de protección de trabajadores y personal de la obra.
- En caso de que se confirme un positivo de cualquier persona relacionada con la obra, seguir con el mayor rigor el protocolo sanitario establecido.